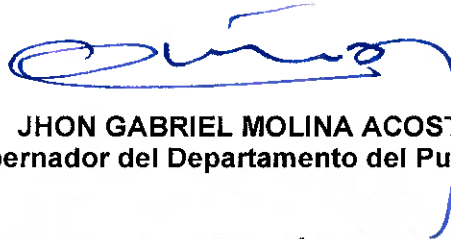




San Miguel Agreda de Mocoa, 22 de abril de 2026

SANCIÓN

El día 15 de abril de del año dos mil veintiséis (2026), se recibió la Ordenanza No. 973 del 15 de abril de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – PUTUMAYO, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO O EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.





JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 973 del 15 de abril de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – PUTUMAYO, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO O EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iríz Pantoja Otero	Asesora	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"



**ORDENANZA No. 973
(abril 15 de 2026)**

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para transferir a título gratuito un bien inmueble al Municipio de San Francisco – Putumayo, con destino a la construcción y/o adecuación de Plaza de Mercado o equipamiento de infraestructura urbana, y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 287, 298 y numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, y el artículo 19 numeral 9 de la Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo para transferir a título gratuito el dominio y propiedad del bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de San Francisco – Putumayo, con destino exclusivo a la construcción, adecuación y/o funcionamiento de la Plaza de Mercado Municipal o para equipamiento de infraestructura urbana de uso público.

PARÁGRAFO PRIMERO. El bien inmueble objeto de transferencia corresponde al denominado “Plaza de Mercado”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-35967, con una extensión superficial de 2.760.57 M2, ubicado en la zona urbana del Municipio de San Francisco – Putumayo, adquirido mediante Escritura Pública No. 316 del 2 de octubre de 1968.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio de San Francisco – Putumayo asumirá la totalidad de los gastos notariales, registrales, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que se generen con ocasión de la presente transferencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En la respectiva escritura pública deberá incorporarse cláusula resolutoria expresa en los siguientes términos: La no utilización del inmueble para los fines establecidos en la presente Ordenanza o la no ejecución del proyecto de construcción, adecuación o puesta en funcionamiento de la Plaza de Mercado o del equipamiento de infraestructura urbana hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, dará lugar a la resolución de la escritura pública y al reintegro del bien inmueble al Departamento del Putumayo dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, sin perjuicio de las acciones legales y reclamaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza incluyen la suscripción de contratos, escrituras públicas y demás actos administrativos necesarios para perfeccionar la transferencia a título gratuito.



ARTÍCULO TERCERO. El Gobernador del Departamento del Putumayo dispondrá de un término de seis (06) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza para expedir los actos administrativos y celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la transferencia.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de configurarse la condición resolutoria, el inmueble revertirá al patrimonio del Departamento del Putumayo mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones departamentales que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.


JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
presidente Asamblea Departamental


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General




ORDENANZA No. 973
CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 8 de abril de 2026, según Acta No. 01 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 15 de abril de 2026, según Acta No. 12, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 15 de abril de 2026, pasa al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación la **Ordenanza No. 973 del 15-04-2026**, Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para transferir a título gratuito un bien inmueble al Municipio de San Francisco – Putumayo, con destino a la construcción y/o adecuación de Plaza de Mercado o equipamiento de infraestructura urbana, y se dictan otras disposiciones.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo